

**EL HIGÜEY EN EL SIGLO XVIII. LOS INICIOS DE LA
INDUSTRIA MADERERA EN SANTO DOMINGO
(1780-1800)***

Rudolf Widmer Sennhauser**

Resumen

El auge ganadero y del tabaco en el Cibao y en la zona fronteriza con la vecina colonia francesa a partir de 1740 contribuye a terminar con la tradición comunera de propiedad desatando una población desposeída y flotante sobre la isla. Los hateros del Este en una situación geográfica desventajosa para aprovechar el auge ganadero captan a los desposeídos pagándoles sus deudas y protegiéndolos de la justicia para abrir lucrativos cortes de caoba. El artículo abunda en detalles sobre la tenencia de las tierras comuneras y sobre las relaciones laborales en los cortes.

Abstract

The boom of both the cattle and the tobacco industry in the Cibao valley and in the region bordering with the neighboring French colony from 1740 onwards bring about the end of a still prevailing communal tradition of property in the Spanish part of the Hispaniola, throwing therewith a dispossessed population loose upon the island. The cattle ranchers in the East, in an unfavorable geographical position to participate in this boom, retain part of this floating population, paying off their debts and giving them shelter from justice, in order to open profitable mahogany felling sites. The article abounds in details on the occupancy of communal lands and on the labor relations in the lumbering sites.

* Una versión abreviada de este texto fue presentada en el DÉCIMO CONGRESO DE HISTORIA, Santo Domingo, 2000.

** Universidad de Basel, Suiza

ESTUDIOS SOCIALES 123

La explotación de las maderas preciosas de los bosques tropicales tiene una larga tradición en el Caribe colonial. Sin embargo, es a mediados del siglo XVIII cuando se desarrolla a lo largo y ancho de la cuenca, a saber en aquellas partes donde aún subsistían las matas tropicales, la industria maderera. En respuesta a la creciente demanda de astilleros locales y ebanistas europeos se multiplicaban los cortes, y, muy particularmente los cortes de caoba, en Belice, Jamaica y Santo Domingo. Respecto a este último país, los inicios del ciclo deben remontar a la década de 1760. Hacia 1800, la venta de caoba producía más riqueza en la economía dominicana que cualquier otra mercancía. Había explotaciones madereras en todo el territorio de la colonia, en la costa Norte, en el Sur, en el Cibao y en el Este. Esta última región, organizada, políticamente, como villa de San Dionicio de Higuey, es la que nos interesa aquí. Queremos plantear dos problemas. Primero el de la propiedad de los bosques, luego el de las relaciones laborales en los cortes.

La propiedad de los bosques

La propiedad de la tierra y, por ende, también de los bosques, era un problema complicado y delicado en Santo Domingo en torno a 1800. De entrada tenemos que distinguir entre tierras con el gobierno como único dueño y tierras sobre las cuales se ejercían también derechos por parte de titulares particulares y de corporaciones. Resulta imposible determinar la importancia relativa de los dos sistemas. Sin duda hay que distinguir entre diferentes regiones. En las áreas cercanas a la capital, los derechos de los intereses locales cubrían a mediados del setecientos la totalidad de las tierras, como observa Daniel Lescallier, un viajero francés: "Desde hace mucho tiempo no queda ni una pulgada de tierra que no tenga su dueño, de modo que toda esta vasta tierra está repartida entre los principales señores de la capital que las explotan y son los propietarios de ellas".¹ En el interior, poco poblado y mal comunicado, en cambio, el Estado poseía, como se lee en el relato del americano Samuel Hazard, terrenos muy vastos.² Un segundo factor que hay que tener en cuenta es el tiempo. Consideramos que las guerras y los cambios

1 LESCALLIER, en: RODRÍGUEZ DEMORIZI (1979:16).

2 HAZARD (1873: 200-201).

EL HIGÜEY EN EL SIGLO XVIII

políticos de la época conducían, una primera vez en 1801 y luego de nuevo en 1822, al aumento de lo que se llamaba en la época española los *realengos*, luego, con los franceses, las *propiedades nacionales* y, finalmente, bajo Boyer, las *tierras del Estado*. En estas tierras, el derecho de explotar los recursos forestales pertenecía en principio al gobierno. Estamos seguros que la corona española ejercía este derecho cuando necesitaba maderas de construcción para sus obras en la capital. Ignoramos, en cambio, hasta qué punto entendía excluir a terceros del usufructo de sus matas. Respecto a la época haitiana sabemos que Boyer prohibía, por evidentes razones fiscales, cortar caobas o maderas de construcción" sin su previa autorización.³ Ahora bien, en la práctica, ni el presidente de Haití ni, el caso dado, la corona española poseían los medios para hacer respetar su uso exclusivo. Los bosques que hacían parte de los dominios del Estado eran, de hecho, tierra de nadie, abiertos a los poderosos de cada lugar.

El colono o el convento que tenían un título de propiedad real sobre algún terreno no eran, como la corona, dueños exclusivos. La corona entendía ejercer ciertos derechos sobre el conjunto del territorio colonial. Tenemos que hablar entonces no de derecho sino de derechos de propiedad. Las tierras aparentemente privadas eran de hecho tierras con diferentes propietarios. Esta aclaración es particularmente pertinente para el análisis de la situación de los bosques. La ley 13, título 17 del libro 4 de la Recopilación de Indias reservaba la explotación de ciertas maderas a la corona y determinaba que ésta podía abrir cortes donde y cuando le hacía falta. El código regía la organización de todos los reinos hispanos. En países donde la corona consumía masivamente maderas, sobre todo para la construcción de navíos, el gobierno imponía el monopolio maderero con ahinco, también y sobre todo en sus aspectos prohibitivos. Esta política provocaba regularmente tensiones entre los diferentes propietarios. Cuando los colonos cubanos se entusiasmaban a fines del siglo XVIII con la caña, por ejemplo, se encontraban con que la corona pretendía prohibirles la roturación de lo que ellos consideraban sus tierras a causa de la caoba. La multiplicación de las protestas obli-

3 GARCÍA (1982:2,116).

ESTUDIOS SOCIALES 123

gaba a Madrid finalmente a ceder y, en 1815, a renunciar a su derecho.⁴ Santo Domingo era un país marginal del imperio. El hambre real de maderas era muy reducido y se manifestaba sólo esporádicamente. Por eso, y quizás también por la consciencia de su debilidad relativa, el gobierno colonial no trataba, hasta donde sabemos, de intervenir en las decisiones de los propietarios particulares. Los que decidían sobre el destino de las matas eran los colonos propietarios.

Muchos de los propietarios particulares no eran individuos sino grupos. No nos referimos aquí a los conventos y otras comunidades eclesiásticas, cuyas propiedades inmobiliarias fueron por cierto nacionalizados bajo el régimen de Boyer.⁵ Tampoco hablamos de los ayuntamientos y de los terrenos comunales. Enfocamos aquí las tierras llamadas *comuneras*. Desde el siglo XVII se estableció la costumbre, sobre todo en el Este, de mantener las propiedades indivisas. Para eso se creaban *acciones*, o *acciones de pesos*, títulos de propiedad divisibles que el propietario podía vender, heredar o alquilar. Las acciones tenían un valor nominal fijo pero se negociaban a precios variables. Al paso de los años, los títulos se multiplicaban y se diversificaban. Las tierras comuneras tenían múltiples propietarios y el valor nominal de las sendas acciones era bastante disperejo. Habría que pensar entonces en la posibilidad de que existían diferencias en la amplitud de los derechos amparados por las diferentes acciones. El informe de Courtney publicado en 1860 sugiere que, a mediados del siglo XIX, así era. "Por la suma de 25 pesos, usted adquiere un derecho para establecerse en un cuadro de terreno que no está todavía ocupado, hacer todo el cultivo que necesite, levantar su ganado en toda la extensión del terreno y cortar toda la madera que necesite para su propio uso (excepto la caoba) pero no para vender. Por 50 pesos, usted adquiere el derecho de establecerse en un cuadro de terreno, cultivar, criar ganado y también cortar y vender toda clase de madera, excepto caoba. Por 100 pesos, usted adquiere el derecho de establecerse y sembrar, cultivar, criar ganado y también cortar y vender en cualquier parte de la región que le corresponda toda clase de

4 MORENO FRAGINALS (1979:74-76).

5 GARCÍA (1982:2,116).

6 COURTNEY, citado por GUTIÉRREZ ESCUDERO (1993:52).

madera".⁶ Algo diferente es la opinión de otro testigo de la época. En su obra *Santo Domingo. Su pasado y presente*, publicado en 1873, el ya mencionado Hazard escribe: "Todo habitante del municipio puede, por 50 o 100 dólares, comprar el derecho a disponer de sus tierras como si fuera el propietario, colonizándolas, edificando en ellas o cultivándolas como quiera, sin otra renta ni servidumbre por haber comprado el título a uno de los copropietarios que pueden disponer así de su parte de territorio. Sin embargo, una curiosa costumbre se ha convertido en ley: el que adquiere un título para cultivar u ocupar un terreno no adquiere necesariamente ningún privilegio por lo que se refiere a la tala del ébano, que constituye materia aparte, de modo que tampoco el que adquiere el derecho a talar ébano en cierta finca puede con ello asegurarse ninguna pretensión a la finca".⁷ Respecto a la explotación de los recursos forestales, ambos autores coinciden en señalar que la recolección de leña y el corte de las maderas de construcción más comunes estaba al alcance de todos los accionistas. El aprovechamiento de las caobas, en cambio, era el privilegio de pocos, ya sea porque se necesitaba acciones por un valor nominal mínimo, ya sea porque era preciso comprar un derecho caobero, independiente de la propiedad sobre la tierra. Queremos pensar que esta organización de la propiedad era el resultado de un proceso. La apreciación de los recursos forestales atisbaba la codicia de los propietarios y conducía a los más poderosos, aquellos que podían acumular acciones por medio de herencias y de compras, a desarrollar una interpretación cada vez más discriminatoria de los derechos de propiedad. El proceso se iniciaba seguramente durante la segunda mitad del siglo XVIII. Una breve revisión del Archivo Real de Higüey y de las primeras actas notariales conservadas en el Archivo General de la Nación sugiere que los cortes de caoba que funcionaban en el Este constituían ya para 1800 un negocio exquisito. Se dicen entonces propietarios de cortes personas como Juan Sánchez Ramírez, capitán del ejército y restaurador del régimen colonial español, Gregorio Rixo, sargento mayor y repetidamente regidor del cabildo de Higüey, Nicolás Garrío y Pablo de Jesús, vecinos acaudalados de la misma villa, o Juan Ruiz, gran

7 HAZARD (s.f.:487).

8 Arrendamiento de tierras, 25/10/1788 (ARH 19,29); Inventario post mortem de Nicolás Garrío (ARH 29,63); Testamento de Juan Ruiz, 23/5/1826 (AGN).

hatero de El Seybo.⁸ Nuestros documentos nos permiten ir aún más lejos en el análisis. Todas las personas que acabamos de mencionar eran propietarios tanto en las matas como en las tierras en que éstas se situaban. Hay, sin embargo, indicios de que los derechos forestales no iban necesariamente vinculados a los derechos de propiedad inmobiliaria. En 1780, un tal Vicente Rixo vendía "30 pesos en la Magdalena, 20 en los sitios y 10 en las monterías" a un pariente suyo, señalando que el contrato se concluía "con tal que no se me impida a mí ni a mis herederos el corte de maderas o palmas".⁹ Otro caso, más confuso, es el de un pleito que enfrentaba a Gregorio Rixo y Mateo Mejía. Según la acusación formulada en 1789 por la esposa de Rixo, Mejía había vendido al primero "un terreno y mancha de madera" en 80 pesos. Una vez realizada la venta, el reo estableció un corte de maderas de construcción en el terreno en cuestión.¹⁰ Lamentablemente carecemos de la respuesta de Mejía. Puede que este violaba realmente la organización de la propiedad vigente en la época, pero puede también que entendía vender sólo el *terreno*, mientras que el comprador sobrentendía "terreno y mancha de madera". De ser acertada esta hipótesis, el documento ilustraría una cierta ambigüedad de los derechos a fines del siglo XVIII. Estaríamos entonces al inicio de un cambio en el manejo de la propiedad, un cambio que culminaría en la situación descrita por Hazard a principios de los años 1870.

Las relaciones laborales en los cortes

Hay diferentes formas de realizar un derecho de propiedad. El titular puede organizar directamente, con mano de obra familiar, esclava o alquilada, la valorización de las tierras. Empero, también puede dejar el trabajo a un tercero y cobrar, a través de un contrato de arrendamiento o por alguna forma de enfitéusis, una renta. Los hacendados de la capital acaparaban a fines del siglo XVIII las tierras en los alrededores de la ciudad mientras una masa creciente de negros libres, pero sin propiedades, necesitaba vender su fuerza de

Notarías, Domingo Pérez, II,75). Respecto a Sánchez Ramírez, véase Sánchez Ramírez (1957:2).

9 Venta de acciones, 3/3/1780 (ARH 21,20).

10 Representación de Doña Manuela Guerrero, 19/12/1789 (ARH 19,16).

EL HIGÜEY EN EL SIGLO XVIII

trabajo para subsistir. En este contexto, nada impedía a los propietarios reclutar mano de obra entre los pobres y establecer grandes unidades de producción agropecuaria. La época se caracterizaba además por una abundancia relativa de capitales, de manera que no resultaba imposible realizar las inversiones necesarias para el establecimiento de una plantación. Los propietarios capitalinos optaron, no obstante, por la parcelación y el arrendamiento de sus tierras. Debían de calcular que los mercados internacionales estaban saturados con productos tropicales y que no era fácil encontrar salidas a las propias cosechas. Vivir de la renta les parecía más cómodo y, sin duda, también más seguro. En la ciudad existían grupos de consumidores acomodados que compraban hortalizas y frutas del campo. Su demanda garantizaba a los arrendatarios aquel ingreso mínimo que necesitaban para cumplir con sus obligaciones frente a la propiedad.¹¹ También los propietarios del interior arrendaban tierras. Los fondos del Archivo Real de Higüey demuestran que el arrendamiento de hatos era conocido desde el siglo XVII en el Este del país. Los contratos estipulaban rentas fijadas en pesos de plata y tenían una duración relativamente larga de nueve años, quizás debido a los ciclos vitales propios de la ganadería.¹² Parecería con todo que eran poco frecuentes, por lo menos durante el setecientos. Lo mismo se puede decir también respecto al arrendamiento de zonas forestales. En todo el Archivo localizamos un sólo documento que alude a un contrato de este tipo. La diferencia entre los llanos de Santo Domingo y el Este se explica sin duda en gran medida por la tradición de las tierras comuneras. Este absorbía el crecimiento demográfico local y retardaba la formación de un grupo de propietarios. La inmigración por su parte era poco importante hasta fines del setecientos. Cuando, finalmente, empezaban a llegar más forasteros, los propietarios los encauzaban no hacia la ganadería o la agricultura sino hacia el corte de maderas. La caoba, en particular, era una mercancía valiosa, de manera que había que fijar bien las

11 Informe de Ignacio Caro, 12/3/1784, en: Colección Lugo (1941:26).

12 Arrendamientos, 26/11/1691 (ARH 32,150.193), 23/3/1694 (ARH 32,1), 7/5/1695 (ARH 32,117), 25/10/1788 (ARH 19,29); Representación de Francisco Ríxo, 1792 (ARH 11,25); Representación de Antonio Rodríguez, 1756 (ARH 10,75); Poder, 30/8/1810 (ARH 29).

ESTUDIOS SOCIALES 123

reglas del juego con todos aquellos que participaban en su explotación. Por eso, los propietarios preferían mantener los cortes bajo su control inmediato.

La sociedad colonial era una sociedad de palabra. En el Archivo Real de Higüey localizamos muy pocos contratos, aunque sí muchos pleitos. Curiosamente, la única alusión al arrendamiento de un bosque se encuentra en un contrato entre un propietario y un arrendatario.¹³ Esto puede ser una casualidad. No deja de ser significativo, sin embargo, para la importancia que los propietarios atribuían a los bosques. También resulta significativo que el acta fue cancelada antes de que el contrato correspondiente entrara en vigor. El bosque fue finalmente vendido y no arrendado. Veamos de todas formas los rasgos distintivos del documento. Los protagonistas del negocio, Gregorio Rixo y Manuela Guerrero por un lado, Pablo de Jesús y Anita de Quesada por el otro, ambos esposo y esposa, respectivamente, eran vecinos de la villa. Los primeros arrendaban en 1788 a los segundos un corte en Los Guayacanes por tiempo de tres años y contra el pago de una renta anual de 100 pesos. Las condiciones estipuladas son claras. La parte de los propietarios exigía que el arrendatario "se mantenga trabajando por sí sin meter a individuos", un indicio de que la delimitación del área cuya explotación se cedía se hacía más bien a través de la capacidad laboral del arrendatario que por la fijación de linderos. También le exhortaba "a tener cuidado de que no me corten maderas en el lugar de mi pertenencia, sólo que corte *sus* maderas". El documento se refiere a un terreno comunero. Resulta lógico, entonces, que se le pidiera a Pablo de Jesús "que no perjudique por sí ni por persona alguna ni a nos ni a los demás comuneros". Ahora bien, curiosamente, el contrato no habla ni de la consulta previa de los otros propietarios ni de la participación de éstos en los beneficios producidos por el arrendamiento. Puede que Rixo se arreglaba verbalmente con los demás comuneros, pero puede también que el bosque constituía, de hecho o de derecho, tal como lo sugerimos arriba, una propiedad con un estatus particular dentro de las tierras comuneras.

13 Arrendamiento, 25/10/1788 (ARH 19,29).

Los propietarios de Higüey querían mantener un control directo sobre los cortes, pero, hasta donde vemos, no solían dirigir personalmente los trabajos. Cuando querían abrir un corte buscaban a algún contratista. Había acuerdos que estipulaban un período determinado. Un tal Juan Luis del Rosario se comprometía en 1791 a trabajar durante 12 meses en los cortes de Pedro Colina.¹⁴ Más común era, sin embargo, fijar la cantidad de piezas de madera que habían de labrarse. Gregorio Rixo, por ejemplo, concluía en 1792 un acuerdo con Jacinto Pacheco sobre "30 palos de 20 pulgadas para arriba".¹⁵ El contratista *típico* era un trabajador a destajo. El propietario no intervenía en la organización de la jornada laboral, pero por un interés muy suyo, el labrador debía de apurarse y cumplir lo más pronto posible el encargo. La remuneración del trabajo podía tomar diferentes formas. Había algunos casos en que las dos partes se repartían los palos. Gregorio Rixo y Dionicio Guzmán acordaban repartirse los veinte palos a labrar por la mitad. Rixo, el propietario, recibiría dos palos adicionales para los costos de la habilitación que ofrecía a Guzmán como labrador.¹⁶ Podemos caracterizar estas relaciones entre los hombres como propias de una compañía. En otras ocasiones, el acuerdo precisaba un pago en pesos. Esto no significa, por supuesto, que se efectuara realmente una transferencia de moneda. Jacinto Pacheco, por ejemplo, recibía por su trabajo un negro esclavo evaluado en 300 pesos. Tanto en este caso como en otros donde ignoramos la forma del pago, éste se realizaba por adelantado. Juan Luis del Rosario recibía 100 pesos por los 12 años de su contrato con Pedro Colina, Gregorio Rixo adelantaba 150 pesos a Manuel del Monte, Pablo de Jesús fiaba 120 pesos a Bernardo de Ulloa.¹⁷ Estos arreglos sugieren que los labradores necesitaban todos de una manera urgente de fondos frescos. Al mismo tiempo son un indicio más de su capacidad negociadora: tanto necesitaban ellos del dinero como los propietarios de su mano de obra.

Sumas de 100 a 150 pesos representaban una cantidad consi-

14 Representación, 16/6/1791 (ARH 11,20).

15 Representación, 21/2/1792 (ARH 11,17).

16 Representación, 21/2/1792 (ARH 11,17).

17 Representación, 21/2/1792 (ARH 11,17); Representación 7/1/1798 (ARH 10,37).

ESTUDIOS SOCIALES 123

derable en el Este a fines del setecientos. Aún los que tenían bienes y podían, por tanto, redactar un testamento, poseían muchas veces menos de 500 pesos en el momento de su muerte.¹⁸ Hay que plantear entonces la posibilidad de que algunos señores de maderas se vieran obligados a aliarse con comerciantes foráneos, capitalinos o incluso extranjeros, para juntar los montos necesarios. En el Archivo Real de Higüey no hallamos empero indicios concretos en este sentido. Había hateros que tomaban dinero a rédito, pero no a casas de la capital o del exterior. La principal fuente de crédito en la región era la Sacristía Mayor de la parroquia de San Dionicio de Higüey.¹⁹ Sólo en casos muy aislados intervenían los conventos de la Merced y de San Francisco, sitios en la capital de la colonia, como prestamistas.²⁰ Los hateros del Este eran aparentemente dueños de sus negocios.

La remuneración adelantada de los cortadores representaba en muchos casos el elemento más importante de la inversión necesaria. A ella se sumaba la habilitación del trabajador. El equipamiento comprendía en primer lugar los animales de tiro. Desde mediados del siglo XVII, el Este era una región eminentemente ganadera. Se trataba, sin embargo, de una ganadería con problemas. Un censo realizado en 1754 contaba 1,794 reses en la villa de Higüey.²¹ En el Cibao y en la frontera, los rebaños eran mucho más numerosos. En 1742, la vacada de Santiago comprendía 26,467 cabezas, la de Hinchá 19,375.²² El Higüey quedaba demasiado retirado de las principales salidas, la capital y, más aún, la colonia francesa de Saint-Domingue. Mientras no había alternativas, los propietarios criaban vacunos y, en menor medida, cabalares. Sin embargo, al abrirse la

18 Inventario post mortem de María Candelaria Guerrero (valor de 475 pesos), 2/5/1789 (ARH 19,37); Inventario de Feliciano de Altagracia (452 pesos), 29/7/1790 (ARH 11,58); Inventario post mortem de Juan Piñero (85 pesos), 4/3/1810 (ARH 29,74); Inventario post mortem de Gerónima Rodríguez (419 pesos), 3/4/1810 (ARH 29)

19 Venta de derechos de propiedad, 7/10/1780 (ARH 21,29); Constancia, 13/9/1783 (ARH 17,20).

20 Inventario post mortem de Manuela Díaz Carneiro, 1758 (ARH 21,49); Venta de derechos de propiedad 4/7/1776 (ARH 15,47).

21 Bando del gobernador, 24/12/1754 (ARH 7,40).

22 GUTIÉRREZ ESCUDERO (1993:56-69).

EL HIGÜEY EN EL SIGLO XVIII

posibilidad de vender maderas, los que podían se volcaban sobre lo que parecía una nueva mina de oro. La tradición ganadera facilitaba este cambio, ya que aseguraba a los cortes un suministro adecuado de bueyes. Los grandes propietarios eran por supuesto hateros. Gregorio Rixo, Juan Ruiz y Pablo de Jesús, todos ellos poseían hatos importantes.²³ De esta forma podían facilitar a los cortadores los bueyes necesarios sin necesidad de gastar dinero.

El trabajo forestal requería de algunas herramientas. En la mayoría de las casas de Higüey había, como era de esperarse, un hacha. También machetes y cuchillos —con su eslabón— eran bastante comunes. Estos instrumentos servían para abrir caminos, limpiar conucos y cortar palos. Mucho más raras eran otras herramientas, ya bastante específicas de oficios vinculados con la carpintería. Salvador Pérez, un hatero relativamente acomodado de fines del seiscientos, poseía, además del hacha, una barrena. En los bienes que dejó Gerónima Rodríguez, los albaceas encontraron una sierra pequeña. Bien surtidos eran sólo Feliciano Altagracia y Juan Piñero. El primero, fallecido en 1790, poseía, además de su casa, un ingenio, un conuco y cuatro cabezas de ganado, una moldurita, una sierra de trozar, una sierrecita, un machete, un cuchillo, un cepillo y tenazas. Juan Piñero, un inmigrante canario pobre cuyo inventario post mortem, establecido en 1810, arrojó propiedades por sólo 85 pesos, tenía una garlopa con su fierro, dos formones, una moldurita, una junterita, dos barrenitas y una hojita de sierra entre sus bienes.²⁴ Hasta donde sabemos, la villa no exportaba trabajos de carpintería. Feliciano Altagracia y Juan Piñero debían de trabajar desde entonces básicamente para el mercado local, las casas de los grandes hateros. Los palos destinados a la exportación, en cambio, se cortaban, se preparaban mínimamente para el transporte, y se conducían a las ensenadas más cercanas, en la medida de lo posi-

23 Representación, 4/12/1774 (ARH 20,10); Bando del gobernador, 28/11/1783 (ARH 7); Testamento de Juan Ruiz, 23/5/1826 (AGN, Notarias, Domingo Pérez, 1817, II, 75).

24 Inventario post mortem de Feliciano Altagracia, 29/7/1790 (ARH 11,58); Inventario post mortem de Juan Piñero, 4/3/1810 (ARH 29,74); Inventario post mortem de Gerónimo Rodríguez, 3/4/1810 (ARH 29); Inventario post mortem de Salvador Pérez, 27/7/1687 (ARH 1,14).

ESTUDIOS SOCIALES 123

ble sobre algún río. Siendo así las cosas, muchos de los vecinos debían de poseer los instrumentos de trabajo necesarios. Los documentos que se refieren a los cortes de caoba mencionan no obstante, casi siempre, "la herramienta", así, sin especificación alguna, como parte de la habilitación del cortador.²⁵ Al igual que las yuntas, esta tenía que ser devuelta al propietario al terminar las labores. Es posible que la tala de las majestuosas caobas exigía instrumentos más fuertes que aquellas que se usaban comúnmente en el pueblo. Tampoco podemos descartar que había gente tan pobre en los cortes, sobre todo entre los forasteros, que no poseía ni un hacha. Por fin hay que considerar que la prestación de la herramienta por parte del propietario puede ser un indicio más de la fuerza relativa del cortador en la negociación del acuerdo. Este tenía su hacha, pero, con tal de evitar el desgaste de su propiedad, obligaba al amo a prestarle la suya.

Un último punto común en los acuerdos sobre el corte de maderas era la provisión de bastimentos por parte del propietario. En la colonia española de Santo Domingo se entendía por bastimento maíz, arroz, carne salada y, eventualmente, bizcocho.²⁶ Los hateros que abrían cortes aspiraban todos a la autosuficiencia. En sus explotaciones producían no sólo carne sino también maíz, yuca y verduras. También debía de haber vecinos que disponían de excedentes comercializables ya que el ayuntamiento de la villa de Higüey publicaba desde el siglo XVII a principios de cada año los precios máximos de los básicos. Sería interesante saber si la demanda de los cortes estimulaba la producción de los hateros, si contribuía al desarrollo de una agricultura comercial o si, lo que también es posible, llevaba la región a una creciente dependencia de la importación de víveres, víveres que podían llegar con los mismos barcos que iban a recoger las caobas. De todas formas, y respecto a la relación entre los propietarios y los cortadores, éste debía de constituir un punto importante del acuerdo. Trabajar en un corte debía de representar una garantía de sobrevivencia para el pobre que carecía de

25 Representación, 21/2/1792 (ARH 11,17); Testamento de Juan Ruiz, 23/5/1826 (AGN, Notarias, Domingo Pérez 1817, II,75).

26 Santiago Morel al gobernador, 4/2/1737, en: RODRÍGUEZ DEMORIZI (1975: 125-27).

EL HIGÜEY EN EL SIGLO XVIII

un conuco propio, evidentemente siempre y cuando no tenía una familia que alimentar.²⁷

En el Higüey había, como en todo el país, esclavos. Más de un hatero poseía hasta media docena. Tomás Rixo, el padre de Gregorio, para mencionar sólo un ejemplo, era propietario de 7 piezas, como señala con orgullo en su testamento. En el mismo documento se nos informa también que por lo menos uno de los negros trabajaba en el campo.²⁸ Los propietarios de Higüey poseían mano de obra fuerte para explotar sus matas. No obstante preferían contratar a terceros para esas labores. Significativo resulta sin duda el acuerdo concluido en 1791 entre Gregorio Rixo y Jacinto Pacheco en que el propietario cedía al cortador un negro para que le entregara al año una cierta cantidad de palos.²⁹ Hay varias causas susceptibles de explicar la ausencia del negro en los cortes. Por una parte parece que estos no funcionaban de una manera permanente sino sólo cuando había algún pedido y se sabía que la venta estaba asegurada. El empleo de esclavos era poco oportuno en estas circunstancias ya que implicaba gastos permanentes para un negocio que tenía carácter temporal. Es posible también que un esclavo, con un valor de 250-400 pesos, representaba, en el contexto concreto de la industria maderera del Este de Santo Domingo, una inversión demasiado elevada como para que el propietario expusiera su vida a uno de los frecuentes accidentes en los labores forestales. Más valía dejar el riesgo a cargo de terceros, aunque esto implicaba hacer algunas concesiones y tratar con personas que inspiraban por lo general desconfianza.

Los esclavos jugaban un papel muy secundario en el desarrollo de la explotación forestal en el Este. Los cortadores eran hombres libres o, por lo menos, se presentaban como tales. En algunos casos subcontrataban peones, en otros, el propietario se comprometía en el marco de la habilitación a facilitarles jornaleros. A veces, los documentos especifican que tal o cual trabajador era vecino de la villa.

27 Disentimos en este aspecto de SAN MIGUEL (1997:39) que ve una relación automática entre los cortes y la expansión de la economía campesina.

28 Testamento de Tomás Rixo, 17/2/1781 (ARH 21,3).

29 Representación, 6/8/1792 (ARH 11,23).

ESTUDIOS SOCIALES 123

Junto a ellos debía de haber cantidad de forasteros. Esta gente era bienvenida como mano de obra, pero sospechosa en cuanto ser humano. El cabildo, donde se reunía la crema y nata de los hateros mensualmente, repetía en 1789 una y otra vez un bando en que prevenía contra esta gente con su pasado desconocido. Así hablaba, en su sesión del 25 de febrero, de los perjuicios que se experimentaban "con la asistencia de forasteros que habitan en los cortes, sin licencia de la capitania general, causando varios perjuicios así en dichos cortes de maderas como en el vecindario de esta villa". La situación se juzgaba tan alarmante que los regidores decidieron que "cada individuo que se hallare siendo amo de corte y maderas concurra dentro del término de 15 días a dar individual razón de todos sus operarios por sus nombres y apellidos para que los que obtuvieren licencia puedan continuar en sus trabajos, quedando advertidos los amos de cortes a celar y cuidar de ellos haciéndose cargo a la responsabilidad de los perjuicios que causaren. Y los que se hallaren sin ella continuando en la jurisdicción serán arrestados en la cárcel de esta villa para ser remitidos a la disposición de su señoría, el señor presidente".³⁰ Sabemos que había gente con antecedentes criminales en los cortes. Otras se presentaban cargadas de deudas.³¹ Sospechamos que las matas constituían también uno de los refugios preferidos de los negros fugitivos, buscados, periódicamente, mediante circulares del gobierno colonial. En este contexto de desconfianza y de ambigüedades, la multitud de pleitos entre propietarios y cortadores no sorprende. Ante los alcaldes ordinarios de la villa, los hateros acusaban a los cortadores de no haber cumplido con sus obligaciones mientras que estos negaban cualquier delito. Era difícil obtener una sentencia favorable cuando los hateros eran jueces y parte. No obstante, a veces los argumentos de los cortadores eran tan irrefutables y los testigos que presentaban tan numerosos que resultaba imposible negarles justicia si no se quería correr el riesgo de una apelación a la Real Audiencia, la corte suprema de la colonia. En 1791, Pedro Colina compareció ante el alcalde ordinario Agustín Sedeño acusando a Juan Luís del Rosario de deberle 130 pesos de un préstamo. El reo contestó que la cuenta ya

30 Bandos del ayuntamiento, 17/1/1789, 25/2/1789, 22/3/1789 (ARH 7).

31 Representación, 21/2/1792 (ARH 11,17).

EL HIGÜEY EN EL SIGLO XVIII

había quedado liquidada. Una parte de la deuda, 100 pesos, habían sido pagados con el trabajo que había prestado durante 12 meses en el corte de Colina, la otra, 30 pesos, habían sido devueltos en dinero en efectivo. En apoyo a su versión de la historia presentaba no sólo a dos testigos sino también un recibo firmado por Colina.³²

Consideramos que la aparición de una creciente población flotante era la clave del despegue maderero en Santo Domingo. El desarrollo del cultivo del tabaco y el auge ganadero conducían a partir de los años 1740 a la reinterpretación de los derechos de propiedad en el centro del país, el Cibao y la zona fronteriza con la vecina colonia francesa. La división de las tierras se sustituía aquí a la tradición comunera.³³ Esta reinterpretación significaba en muchos casos la desposesión de hecho de una parte de la población. Paralelamente aumentaba la inmigración. Llegaban canarios y, desde las plantaciones de Saint-Domingue, muchos negros fugitivos. La ciudad capital, único centro urbano del país, era incapaz, a pesar de la expansión de las actividades comerciales que producían la piratería y el contrabando en una coyuntura internacional caracterizada por diferentes guerras entre las potencias coloniales, de absorber los excedentes. Los pobres locales y los pobres foráneos se dispersaban entonces sobre los campos del interior del país. Para los hateros del Este, por razones de geografía marginados del despegue del Centro, estas migraciones representaban una gran oportunidad. Sabiendo por la demanda de caoba en los mercados mundiales cautivaban a los desposeídos, pagándoles sus deudas y protegiéndoles de la justicia, y los utilizaban para abrir cortes de caoba en sus matas.

32 Representación, 16/6/1791 (ARH 11,20).

33 HOETINK (1971:17).

FUENTES MANUSCRITAS

Archivo General de la Nación (AGN), Santo Domingo, Ramos Notarias y Archivo Real de Higüey (ARH).

OBRAS CITADAS

- GARCÍA, José Gabriel, *Compendio de la historia de Santo Domingo*, Central de Libros, Santo Domingo, 1982.
- GUTIÉRREZ ESCUDERO, Antonio, "La propiedad de la tierra en Santo Domingo. Del latifundio al terreno comunero", en: *Temas Americanistas* 4 (1984), 21-26.
- HAZARD, Samuel, *Santo Domingo. Pasado y presente*, Harper, New York, 1873 (reedición sin fecha).
- HOETINK, Harry, *El pueblo dominicano, 1850-1900*. Apuntes para su sociología histórica, UCMM, Santiago, 1971.
- MOREAU DE SAINT-MÉRY, M. L., *Descripción de la parte española de Santo Domingo*, Editora de Santo Domingo, Santo Domingo, 1976.
- MORENO FRAGINALS, Manuel, *El Ingenio. El complejo económico social cubano del azúcar*, Futuro, Santo Domingo, 1974.
- RODRÍGUEZ DEMORIZI, Emilio, *La era de Francia en Santo Domingo. Contribución a su estudio*, Editora del Caribe, Ciudad Trujillo, 1955.
- RODRÍGUEZ DEMORIZI, Emilio, *Viajeros de Francia en Santo Domingo*, Caribe, Santo Domingo, 1979.
- SAN MIGUEL, Pedro, *Los campesinos del Cibao. Economía de mercado y transformación agraria en la República Dominicana, 1880-1960*, Universidad de Puerto Rico, San Juan, 1995.
- SANCHEZ RAMÍREZ, Juan, *Diario de la Reconquista*, Montalvo, Santo Domingo, 1957.